



ORDENANZA N° 2158/15

FUNDAMENTOS

Visto la necesidad de renovación del contrato para la utilización del Software existente en la Administración Municipal.

Que el Capítulo II del Título Tercero de la Carta Orgánica en el Artículo 79, inciso 23 expresa que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá remitir para su aprobación previa, los convenios a suscribir con terceros para la prestación de servicios públicos municipales.

Que resulta necesaria la autorización para efectuar la contratación directa de los servicios de la Empresa PROGRAM CONSULTORES S.A., de la ciudad de Córdoba para tareas de implementación de módulos en el sistema informático municipal y servicio técnico.


Que esta Municipalidad cuenta con los servicios de esta Empresa desde el mes de Marzo de 1992, y que al producirse el vencimiento del contrato actual, es beneficioso para el Municipio continuar trabajando con la misma Empresa, dado que los resultados fueron positivos y han demostrado responsabilidad y cumplimiento de lo acordado en su oportunidad.

Que el Software de la Empresa PROGRAM CONSULTORES S.A. resulta de utilidad para el funcionamiento administrativo municipal, pudiendo cumplir con las adecuaciones, reformas e implementaciones de nuevos módulos que el estado municipal demanda.


Que a tal fin la empresa ha realizado una propuesta de servicio referido a actualización del software e incorporación del módulo informático de Tasas, Servicios, Obras e Impuestos para la declaración jurada de contribuciones y tasas y uso del espacio aéreo como así también el recaudador de débito automático. Todos los módulos permiten trabajar en red en todas las áreas y dependencias, con la capacitación en manejo del sistema de todo el personal que el municipio determine y el uso del servicio de gobierno electrónico, que permite que los contribuyentes y vecinos de esta ciudad realicen trámites, pagos y consultas.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


YOHANA PIVATTO
Secretaría del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ORDENANZA N° 2158/15


Art.1º.-) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Adenda N° 1 al contrato suscripto el primer día del mes de marzo del año 2013, entre el Intendente Municipal de la Ciudad de Río Ceballos, Sr. Sergio Spicogna DNI N° 13.722.010 y el Ing. Alberto José Giraudo DNI N° 16.202.065, en carácter de Presidente de la Empresa PROGRAM CONSULTORES S.A. de la ciudad de Córdoba, por el término de dos (2) años a partir del 1º de Marzo de 2015, para los servicios de implementación de módulos en el sistema informático municipal y servicio técnico en los términos y condiciones establecidas en el respectivo contrato, suscripto según Ordenanza Municipal N° 2005/13 y la mencionada Adenda N° 1, los cuales forman parte integrante de la presente.-

Art. 2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 5ta., DE FECHA 11 DE MARZO DE 2015, CONSTANDO EN ACTA N° 1584.-


YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

CONTRATO

ADENDA N° 1

Entre la Municipalidad de Rio Ceballos, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Sr. Sergio Spicogna D.N.I. N° 13.722.010, con facultades suficientes para el acto, por una parte, de ahora en más llamada la MUNICIPALIDAD, y por la otra parte la Empresa Program Consultores S.A. representada en este acto por su Presidente Ing. Alberto José Giraudo, D.N.I. N° 16.202.065, de ahora en más denominada la EMPRESA, convienen en celebrar la Adenda N° 1 al Contrato suscripto al primer día del mes de Marzo del año dos mil trece (que en su conjunto denominaremos en adelante el CONTRATO), entre la EMPRESA y la MUNICIPALIDAD. La Adenda N° 1 se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INCORPORACIÓN DE NUEVOS MÓDULOS: Con referencia a la Cláusula “SUSCRIPCIÓN” del CONTRATO, las partes acuerdan que al Sistema Integral de Administración Municipal WEBPGM V6.0 “SOFTWARE” se le incorporan los siguientes Módulos:

0002.000.000.000 Tasas, Servicios, Obras e Impuestos (Rentas - Tributario)*

1002.006.000.000 Contribución por Mejoras y Servicios Varios*

1002.006.020.000 Declaraciones Juradas de Contribuciones Tasas y Servicios

1002.006.020.001 Devengamiento de Declaraciones Juradas

1002.006.020.002 Impresión Masiva de Declaraciones Juradas

1002.006.020.003 Presentación de Declaración Jurada

1002.006.020.004 Listado de Declaraciones Juradas

1002.006.020.005 Ficha de Declaración Jurada

1002.006.020.006 Traslado de Rubros y Mínimos de Obras

1002.006.020.007 Nomenclador de Actividades

0002.006.093.000 Uso del Espacio Aereo (OBEA)*

0002.006.093.001 Datos Padrón

0002.006.093.002 Datos Municipales

0002.006.093.003 Titulares

0002.006.093.004 Domicilio Envío

0002.006.093.005 Zonas

0002.006.093.007 Varios

0002.006.093.008 Exenciones

0002.006.093.009 Observaciones

0002.006.093.010 Fichas

0002.006.093.011 Impresión

0002.006.093.012 Profesionales

0002.006.093.000 Uso del Espacio Aereo (OBEA)*

0002.018.000.000 Recaudación Tributaria*

1002.018.013.000 Motor de Integración - Entes de Recaudación*

1002.018.013.001 Recaudador Débito Automático Tarjeta VISA*

SEGUNDA: PRORROGA: Las partes acuerdan extender el plazo de vigencia del CONTRATO por 2 (dos) años desde la fecha de la firma de la presente adenda, y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar comunicación fehaciente en contrario.

TERCERA: ASPECTO ECONÓMICO: Con referencia a la Cláusula del CONTRATO “ASPECTO ECONÓMICO”, se acuerda modificar el precio convenido a la suma mensual de \$14.700,00 (Pesos catorce mil setecientos) más el IVA del mes uno al mes doce de la presente adenda y \$19.700,00 (Pesos diecinueve mil setecientos) más el IVA del mes trece al mes veinticuatro de la presente adenda.

CUARTA: BONIFICACIÓN: Si la MUNICIPALIDAD no adeuda a la EMPRESA facturas o servicios prestados y los pagos se efectúan utilizando la modalidad de Débito Directo, se efectuará una bonificación por mes de \$2.000,00 (Pesos dos mil) más el

IVA del mes uno al mes seis de la presente adenda y de \$2.700,00 (Pesos dos mil setecientos) más el IVA del mes trece al mes dieciocho de la presente adenda.

QUINTA: RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS: Trimestralmente, las partes podrán renegociar los precios acordados en la cláusula que versa "ASPECTO ECONOMICO". Para ello, dentro de los quince días de vencido cada período de tres meses, la parte interesada en renegociar el precio deberá comunicarlo en forma escrita o vía mail a la otra parte. Transcurridos los quince días sin que ninguna de las partes haya manifestado su voluntad de renegociar los valores acordados, la prestación del servicio continuará a los valores pactados. En caso de que alguna de las partes haya comunicado su voluntad de renegociación, desde el día de la comunicación hasta la finalización del mes en curso ("Etapa de Renegociación"), las partes renegociarán el precio y, en caso de arribar a un nuevo acuerdo o no haber manifestado oposición de manera fehaciente, el importe quedará convalidado de pleno derecho entre las partes. Si la EMPRESA ya hubiese emitido la factura correspondiente al mes siguiente al de la negociación, la diferencia en más o en menos acordada se verá reflejada en la factura inmediata posterior.

SEXTA: INTERPRETACIÓN: Las Partes acuerdan que aquellas cláusulas del CONTRATO que no hayan sido expresamente modificadas en la presente Adenda mantendrán su vigencia y validez.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN: Previa lectura y ratificación de todo su contenido, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, al primer día del mes de Marzo del año dos mil quince.-